



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



ADENDA AL CONVENIO SOCIO CORPORATIVO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA EMPRESA DE
TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A. - OLTURSA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Socio Corporativo que suscriben de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, doctor **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**, identificado con D.N.I. N° 0916350, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en delante se le denominará “**COLEGIO**”; y, de la otra parte, **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.**, con R.U.C. N° 20135414931, con domicilio legal en Jr. Manuel Cisneros N° 492, La Victoria, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, Sr. **FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA**, identificado con DNI N° 08222050, a quien en adelante se le denominará **OLTURSA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de agosto del 2016 se suscribió el Convenio Socio Corporativo entre el COLEGIO y OLTURSA, con el objetivo de brindar beneficios a los abogados colegiados, trabajadores y familiares directos con un descuento del quince (15%), únicamente comprando pasajes de ida y vuelta, sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte, aplicables en todas las rutas y frecuencias de OLTURSA sobre destinos actuales.
- II. En la cláusula Quinta del Convenio señalado precedentemente se establece un plazo de vigencia de un (01) año, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. Asimismo indica que la renovación del convenio será automática.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- II.1. La presente adenda tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio Socio Corporativo suscrito en el COLEGIO y OLTURSA por el plazo de dos (02) años. En tal sentido el convenio vencerá el 24 de mayo del 2024.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



CLÁUSULA TERCERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la ejecución y/o cualquier coordinación de los compromisos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinador a los siguientes representantes:

Por el COLEGIO: Richard Pizarro Escalera

Por OLTURSA: Luis Málaga Alarcón

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio, en todo cuanto no hayan sido modificadas de forma expresa, con todo los beneficios establecidos en el Convenio principal.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima el primer día del mes de junio del 2022.

FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA

DNI N° 08222050

OLTURSA

CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA

DNI N° 0916350

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA